



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1 1 9 4)

07 JUL. 2015

“Por la cual se fija fecha de apertura para cinco (5) proyectos en la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, ubicados en el departamento de Antioquia, Cesar y Nariño en el marco del Programa de Vivienda Gratuita”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.2.5 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA *“3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”*

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, *“Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda”, cuyo objeto es “señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda”.*

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del

"Por la cual se fija fecha de apertura para cinco (5) proyectos en la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, ubicados en el departamento de Antioquia, Cesar y Nariño en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y la sección 2.1.1.2.1 del decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 0604 del 25 de Julio de 2012, el Fondo Nacional de Vivienda, en cumplimiento del artículo 5° de la Ley 1537 de 2012, realizó la distribución de cupos de recursos, para la asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, con base en los criterios de distribución establecidos en la Resolución No. 0502 de 2012, modificada por la Resolución 0120 de 2013 expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que mediante Resoluciones Nos. 0013, 0103, 0114, 0532, 0880 de 2013 y 1336 de 2014 el Fondo Nacional de Vivienda efectuó redistribución de cupos de recursos, para la asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, con base en los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que los artículos 2.1.1.2.1.2.5 y 2.1.1.2.1.2.6 del Decreto 1077 de 2015, establecen que la postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda se realizará a través del operador designado.

Que en virtud de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se incluyó la operación del Programa de Vivienda Gratuita para que ésta se realizara a través de las Cajas de Compensación Familiar del país.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.2.4 del Decreto 1077 de 2015, expidió las Resoluciones Nos. 514 de 14 de marzo de 2014, 2495 del 19 septiembre de 2014, 0413 del 26 de febrero de 2014,

"Por la cual se fija fecha de apertura para cinco (5) proyectos en la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, ubicados en el departamento de Antioquia, Cesar y Nariño en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

03899 del 23 dic 2014, 02552 del 26 de junio de 2015, 1967 del 31 de julio de 2014 y 02486 del 22 de junio de 2015, mediante las cuales define los listados de hogares potenciales beneficiarios para los siguientes en los componentes poblacionales allí relacionados:

Nº	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PROYECTO	componente
1	Antioquia	Giraldo	Los Naranjos	Desplazados, Unidos y Desastres Naturales
2	Antioquia	Liborina	Viento Verde	Desplazados, Unidos y Desastres Naturales
3	Antioquia	Nariño	Renacer	Desplazados y Unidos
4	Cesar	El Paso	Vip Urbanización Coyupé 2	Desastres Naturales
5	Nariño	El Peñol	Urbanización Don Juan Boquerón	Desplazados y Unidos

Que a través de diferentes actos administrativos, el Fondo Nacional de Vivienda fijó fechas de apertura y cierre de las convocatorias para postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie en el marco del Programa de Vivienda Gratuita para los proyectos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, sin embargo después del procesamiento y asignación respectivas, aún quedan viviendas disponibles para los componentes poblacionales de desplazados, unidos y desastres Naturales y ubicados en zona de alto riesgo no mitigable, por lo cual se hace necesario abrir la convocatoria.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convocar a los hogares potenciales beneficiarios contenidos en las Resoluciones Nos. 514 de 14 de marzo de 2014, 2495 del 19 septiembre de 2014, 0413 del 26 de febrero de 2014, 03899 del 23 dic 2014, 02552 del 26 de junio de 2015, 1967 del 31 de julio de 2014 y 02486 del 22 de junio de 2015, expedidas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS para que presenten sus postulaciones al subsidio familiar de vivienda en especie, ante una Caja de Compensación Familiar del municipio donde residen, para los proyectos y componentes poblacionales que se relacionan a continuación, a partir de la siguiente fecha:

Apertura: Miércoles, 08 de Julio de 2015.

"Por la cual se fija fecha de apertura para cinco (5) proyectos en la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, ubicados en el departamento de Antioquia, Cesar y Nariño en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

Nº	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PROYECTO	componente
1	Antioquia	Giraldo	Los Naranjos	Desplazados, Unidos y Desastres Naturales
2	Antioquia	Liborina	Viento Verde	Desplazados, Unidos y Desastres Naturales
3	Antioquia	Nariño	Renacer	Desplazados y Unidos
4	Cesar	El Paso	Vip Urbanización Coyupé 2	Desastres Naturales
5	Nariño	El Peñol	Urbanización Don Juan Boquerón	Desplazados y Unidos

ARTÍCULO SEGUNDO.- La fecha de cierre para cada uno de los proyectos antes mencionados, se establecerá mediante posterior acto administrativo expedido por Fonvivienda, de acuerdo con el comportamiento de las postulaciones de los hogares potencialmente beneficiarios, cuando éstas alcancen por lo menos el 150% en relación con las viviendas disponibles en el mencionado componente poblacional en el respectivo proyecto o cuando se requiera por la situación del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz (PAM) Fideicomiso Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - Cavis UT, en el desarrollo del contrato de encargo de gestión suscrito con Fonvivienda.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los



CARLOS ARIEL CORTÉS MATEUS

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Rocio Peña Gonzalez
 Revisó: Arelys Bravo - Lino Roberto Pombo

AB.